

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

ANEXO 4

MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 08 DE 2017

(UPME 08 - 2017)

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO,
ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DEL TERCER TRANSFORMADOR 500/230 kV de 450 MVA EN LA
SUBESTACIÓN SOGAMOSO**

Bogotá D. C., diciembre de 2017

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Entre los suscritos, a saber:

(i) *[insertar el nombre de la Sociedad Fiduciaria *]*, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. [] del [], otorgada en la Notaría [] del Círculo Notarial de [], con domicilio principal en la ciudad de [], con NIT [], y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. [], representada en este acto por [] mayor de edad, domiciliado en [], identificado con la cédula de ciudadanía No. [] expedida en [], en su condición de representante legal, debidamente autorizado por su Junta Directiva (en adelante la “Sociedad Fiduciaria”), por una parte, y

(ii) *[insertar el nombre del Consultor Seleccionado*]*, sociedad comercial debidamente organizada, constituida mediante Escritura Pública No. [] del [], otorgada en la Notaría [] del Círculo Notarial de [], con domicilio principal en la ciudad de [], con NIT [], representada en este acto por *[insertar el nombre del representante legal*]*, identificado con la cédula de ciudadanía No. [] expedida en [], quien actúa en su calidad de representante legal de tal y como consta en *[el certificado de existencia y representación legal o en el acuerdo consorcial, según sea el caso]*, debidamente autorizado, (en adelante el “Interventor”),

[(i) y (ii) se denominarán conjuntamente las “Partes” e individualmente la “Parte”] hemos convenido en celebrar y así se ha celebrado el presente Contrato de Interventoría (en adelante el “Contrato”) contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que con el objeto de incentivar la participación de los diferentes agentes económicos en la ejecución de los proyectos de transmisión de energía eléctrica definidos en los planes de expansión, la Unidad de Planeación Minero Energética (en adelante la “UPME”) abrió la Convocatoria Pública UPME 08 - 2017 (en adelante la “Convocatoria Pública”), para seleccionar al Inversionista que se encargue del diseño, adquisición de los suministros, construcción, pruebas de puesta en servicio, operación y mantenimiento del Proyecto descrito en el Anexo 1 de los documentos de selección de la Convocatoria Pública (en adelante el “Proyecto”);

2) Que *[insertar el nombre del Adjudicatario]*, participó en la Convocatoria Pública y resultó seleccionado para ejecutar el Proyecto, (en adelante el “Adjudicatario”);

1 **3)** Que dada la importancia que representa la ejecución del Proyecto para la operación del
2 Sistema Interconectado Nacional, los documentos de selección que rigieron la Convocatoria
3 Pública establecieron la necesidad de la contratación de una consultoría especializada que
4 lleve a cabo las labores de Interventoría durante la ejecución del Proyecto;

5
6 **4)** Que de igual forma los documentos de selección establecieron que corresponde a la
7 UPME adelantar el proceso para seleccionar a la consultoría especializada que se
8 encargará de realizar las labores de Interventoría del Proyecto, la cual será contratada por
9 una sociedad fiduciaria con cargo al patrimonio autónomo que constituya para el efecto el
10 Adjudicatario;

11
12 **5)** Que con el objeto de seleccionar la consultoría especializada a que se refiere el
13 considerando anterior, la UPME adelantó un concurso público el cual se rigió por un
14 reglamento o Términos de Referencia, el cual forma parte del presente Contrato como
15 anexo (en adelante el “Reglamento”);

16
17 **6)** Que la UPME en desarrollo del concurso público de que trata el anterior considerando,
18 seleccionó a [*insertar el nombre del Consultor Seleccionado**] para llevar a cabo la
19 Interventoría del Proyecto, razón por la cual la Sociedad Fiduciaria procede a celebrar con
20 el Interventor el presente Contrato.

21
22 Por tanto, en virtud a las anteriores consideraciones, en este Contrato la Sociedad
23 Fiduciaria y el Interventor convienen lo siguiente:

24
25 **CLÁUSULA 1.- DEFINICIONES.** - Para efectos exclusivos de interpretación del presente
26 Contrato, se entienden incorporadas las definiciones contenidas en los Documentos de
27 Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública UPME 08 - 2017, siempre que el
28 término respectivo sea utilizado con letra mayúscula inicial.

29
30 Adicionalmente, los términos que a continuación se definen deben ser interpretados
31 conforme al alcance que se les asigna a continuación, así:

32
33 “Acuerdo de Confidencialidad”: corresponde al convenio que deberá firmar el Interventor
34 con el Adjudicatario, para guardar la confidencialidad de la documentación sujeta a reserva
35 a la cual tenga acceso en desarrollo de la actividad de Interventoría. El Acuerdo de
36 Confidencialidad forma parte integrante de este Contrato y corresponde al Anexo 6 de los
37 documentos de selección de la presente Convocatoria Pública.

38
39 “Adjudicatario”: tendrá el significado asignado en la Consideración 2) del presente Contrato.

40
41 “Contrato”: es el presente contrato con todos sus anexos.

42

- 1 “Convocatoria Pública”: tendrá el significado asignado en la Consideración 1) del presente
2 Contrato.
3
4 “Cronograma”: significa el cronograma contenido como anexo del presente Contrato,
5 presentado por el Adjudicatario.
6
7 “Fecha de Cierre”: es el día en que quede en firme la resolución de la CREG oficializando
8 el Ingreso Anual Esperado del Transmisor.
9
10 “Fecha de Iniciación”: tendrá el significado asignado en la Cláusula 4 del presente Contrato.
11
12 “Fecha Efectiva de Terminación”: tendrá el significado asignado en la Cláusula 4 del
13 presente Contrato.
14
15 “Fecha Oficial de Puesta en Operación”: es la fecha en la cual deberá entrar en operación
16 el Proyecto, establecida en los Documentos de Selección del Inversionista de la
17 Convocatoria Pública UPME 08 - 2017.
18
19 “Fecha Real de Puesta en Operación”: es la fecha en que efectivamente entra en operación
20 el Proyecto, de acuerdo con el pronunciamiento que hace el CND, indicando que el activo
21 está disponible.
22
23 “Interventor”: tendrá el significado asignado en el preámbulo del presente Contrato.
24
25 “Oferta”: es la oferta presentada por el Interventor, incluyendo todos los demás documentos
26 exigidos en desarrollo del Concurso, con los cuales fue seleccionado como Interventor.
27
28 “Parte” y “Partes”: tendrán el significado asignado en el preámbulo del presente Contrato.
29
30 “Proyecto”: tendrá el significado asignado en el Consideración 1) del presente Contrato.
31
32 “Sociedad Fiduciaria”: tendrá el significado asignado en el preámbulo del presente Contrato.
33
34 “Transmisor”: es la E.S.P. a la cual la CREG le oficialice el Ingreso Anual Esperado, para la
35 ejecución del Proyecto, que realizará la actividad de Transmisión Nacional y quien
36 suscribirá con la Sociedad Fiduciaria el Contrato de Fiducia. Debe tenerse en cuenta la
37 Sentencia del Consejo de Estado No. 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha
38 2 de mayo de 2007.
39
40 “Valor del Contrato”: tendrá el significado asignado en la Cláusula 6 del presente Contrato.
41

1 **Parágrafo 1.-** En el texto del Contrato los conceptos que denoten singular incluyen el plural
2 y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Aquellos términos incluidos en el
3 Contrato que no estuvieran expresamente definidos en la presente Cláusula o en los
4 Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública, se entenderán en
5 el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su defecto, en su
6 sentido natural y obvio según el uso general de los mismos.

7
8 **Parágrafo 2.-** Cualquier referencia a una disposición legal incluirá dicha disposición según
9 se reforme, modifique o adicione, en la medida en que dicha reforma, modificación o adición
10 sea o pueda ser aplicable a cualquier disposición contenida en el presente Contrato.

11
12 **Parágrafo 3.-** A menos que el contexto requiera lo contrario:

13
14 a) los títulos son solamente para fines de conveniencia y no afectan la interpretación
15 de este Contrato;

16
17 b) las referencias a una Parte de este Contrato incluirán a los cesionarios
18 autorizados y adquirentes de los derechos y/u obligaciones de dicha Parte;

19
20 c) las referencias a un Anexo, Artículo, Apéndice o Sección, son referencias al
21 Anexo, Artículo, Apéndice o Sección correspondiente de este Contrato;

22
23 d) las referencias a este Contrato o a cualquier otro contrato, documento o
24 instrumento, son referencias a este Contrato o a dicho otro contrato, documento o
25 instrumento tal y como se reformen;

26
27 e) ninguna regla de este Contrato podrá aplicarse en perjuicio de alguna de las
28 Partes por el hecho de que dicha Parte haya sido responsable de la preparación de
29 este Contrato o alguna Parte del mismo o haya participado en dicha preparación.

30 31 **CLÁUSULA 2.- OBJETO**

32
33 El presente Contrato tiene por objeto regular la forma en que el Interventor desarrollará la
34 consultoría correspondiente a la actividad de Interventoría del Proyecto y la forma en que
35 la Sociedad Fiduciaria remunerará los servicios de aquel.

36 37 **CLÁUSULA 3.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

38
39 El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las Partes. No obstante, como
40 requisito para su ejecución, se requiere que el Interventor realice previamente las siguientes
41 actividades: (i) cancele la totalidad del impuesto de timbre en la cuantía fijada por la ley, si
42 a ello hubiere lugar, y (ii) constituya las garantías a las cuales hace referencia la Cláusula

1 5 del presente Contrato y las mismas sean aprobadas por parte de la UPME en los términos
2 y condiciones descritos en dicha Cláusula 5.

3 4 **CLÁUSULA 4.- PLAZO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

5
6 El plazo total de ejecución del Contrato corresponderá al tiempo que transcurra entre la
7 Fecha de Iniciación de la ejecución del Contrato de Interventoría y la Fecha Efectiva de
8 Terminación del Contrato.

9
10 La Fecha de Iniciación de la ejecución del Contrato de Interventoría será aquella en que la
11 UPME apruebe las garantías y seguros a las que se refiere la Cláusula 5 del presente
12 Contrato (en adelante “Fecha de Iniciación”).

13
14 La Fecha Efectiva de Terminación del Contrato ocurrirá cuando la UPME apruebe el informe
15 final del Interventor, en los términos de la Cláusula 15, (en adelante la “Fecha Efectiva de
16 Terminación”).

17 18 **CLÁUSULA 5.- GARANTÍAS Y SEGUROS**

19
20 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, el Interventor constituirá
21 a su costa y presentará para aprobación de la UPME, las siguientes garantías que
22 asegurarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato y se ajustarán a los
23 límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Estas deberán ser expedidas por una
24 compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia y vigilada
25 por la Superintendencia Financiera de Colombia. En cada una de las garantías el afianzado
26 deberá ser el Interventor.

27
28 La UPME dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que el Interventor le
29 presente las garantías y seguros, definirá si las aprueba o no, y comunicará su decisión al
30 interventor en dicho término.

31 32 **a) Cumplimiento del Contrato.**

33
34 Este amparo deberá constituirse a favor del FIDEICOMISO [XXXX] y de la UPME, con el
35 objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato, ya sea en razón a su celebración,
36 ejecución o liquidación, incluyendo el pago de multas y demás sanciones que se impongan
37 al Interventor, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del
38 Contrato.

39
40 La garantía de cumplimiento deberá tener una vigencia igual al plazo del Contrato, más tres
41 (3) meses, con el objeto de que esté vigente hasta el momento de la liquidación. El monto

1 de la garantía de cumplimiento se repondrá por cuenta del Interventor cada vez que el
2 mismo se disminuyere o agotare, durante toda la vigencia de la garantía de cumplimiento.

3
4 En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo del Interventor, si la
5 vigencia inicial no cubre la Fecha Efectiva de Terminación, de tal forma que cubra la Fecha
6 Efectiva de Terminación y tres meses más.

7
8 **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.**

9
10 Este amparo debe constituirse a favor del FIDEICOMISO [XXXX] y de la UPME y del
11 Transmisor para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones
12 del personal que el Interventor haya de utilizar para la ejecución del Contrato, por un valor
13 equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato.

14
15 Esta garantía deberá ser constituida en los mismos términos y plazos previstos en el literal
16 a) de la presente Cláusula para la garantía de cumplimiento, y deberá estar vigente por los
17 mismos plazos previstos para ese amparo y tres (3) años más.

18
19 Si a la terminación del Contrato el valor de éste resultare mayor que el inicialmente pactado,
20 el Interventor deberá ampliar esta garantía proporcionalmente hasta alcanzar los montos
21 señalados.

22
23 En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del
24 Interventor, si la vigencia inicial no cubre tres (3) años adicionales a la Fecha Efectiva de
25 Terminación del contrato.

26
27 **c) Seguro de responsabilidad civil extra-contractual.**

28
29 Este amparo deberá constituirse a favor del FIDEICOMISO [XXXX] y de la UPME y del
30 Transmisor, para garantizar el pago de las indemnizaciones a terceros, por daños causados
31 con ocasión de la ejecución del Contrato, por acciones o deficiencias en la misma, por un
32 valor equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato.

33
34 Este amparo deberá ser constituido en los mismos términos y plazos previstos señalados
35 en el literal a) de la presente Cláusula para la garantía de cumplimiento, y deberá estar
36 vigente por los mismos plazos previstos para ese amparo y tres (3) meses más.

37
38 Como quiera que esta es una póliza de ocurrencia, todos los eventos del siniestro que se
39 presenten durante la vigencia de la póliza deberán ser cubiertos por ella con independencia
40 de si se reclama una vez esta haya expirado.

41

1 **Parágrafo 1.-** Las garantías y seguros de que trata esta Cláusula se constituyen sin
2 perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del Contrato y no podrán
3 ser canceladas sin la autorización escrita de la UPME.
4

5 **Parágrafo 2.-** En caso de incumplimiento o demora por parte del Interventor en el
6 cumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta Cláusula, la Sociedad
7 Fiduciaria, por instrucciones de la UPME, podrá ordenar las prórrogas correspondientes,
8 pagar las primas y erogaciones respectivas y descontar su valor de las facturas que deba
9 pagar al Interventor de acuerdo con el Contrato.
10

11 La facultad prevista para la Sociedad Fiduciaria en el párrafo anterior se entiende sin
12 perjuicio de las sanciones por incumplimiento correspondientes de conformidad con la
13 Cláusula 17.
14

15 **Parágrafo 3.-** Las garantías podrán consistir en garantías bancarias o pólizas expedidas
16 por una compañía de seguros legalmente autorizados, de conformidad con las normas
17 legales colombianas, en forma y contenido ajustadas a las respectivas pólizas para
18 entidades privadas, aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Los
19 respectivos contratos o documentos, suscritos entre el Interventor y la entidad garante,
20 formarán parte integrante de este Contrato. Las pólizas deberán llevar anexa la respectiva
21 constancia de pago de la prima.
22

23 **Parágrafo 4.-** El Interventor deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el
24 valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro
25 de los quince (15) Días siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la
26 ocurrencia de un siniestro.
27

28 El Interventor deberá mantener a su costo y riesgo las garantías en plena vigencia y validez
29 por los términos expresados en esta Cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera
30 otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.
31

32 **Parágrafo 5.-** Se considerará que el Interventor ha incumplido el presente Contrato en caso
33 que no constituya las garantías y seguros aquí estipulados, dentro de los plazos señalados.
34 En este evento, la Sociedad Fiduciaria procederá a terminar unilateralmente el Contrato por
35 justa causa, sin necesidad de pronunciamiento judicial. La UPME procederá con los
36 trámites para exigir el pago de la Garantía de Seriedad presentada por el interventor, una
37 vez la fiduciaria comunique a la Unidad la terminación unilateral del Contrato.
38

39 **CLÁUSULA 6.- VALOR DEL CONTRATO**

40
41 El Contrato tiene un valor de [_____] [\$ _____] PESOS MONEDA LEGAL
42 COLOMBIANA, correspondientes al valor mensual de la Oferta económica del Escogido

1 [Nombre del Interventor] multiplicada por “N”, pagaderos como se define en la Cláusula 7
2 siguiente.

3
4 El valor mensual de la Oferta económica del Escogido [Nombre del Interventor] es de
5 [_____] [\$ _____] PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, correspondiente al
6 pago mensual que realizará la Sociedad Fiduciaria, incluido IVA a la tasa vigente.

7
8 El Valor del Contrato se modificará, mediante contrato adicional bajo las condiciones
9 previstas en presente Contrato.

10 11 **CLÁUSULA 7.- FORMA DE PAGO**

12
13 La Sociedad Fiduciaria pagará al Interventor, previa verificación de los documentos para
14 pago de acuerdo con la presente Cláusula 7 y la Cláusula 8 del Contrato, el Valor del
15 Contrato, distribuido en N pagos mensuales iguales.

16 17 **El valor de N se define así:**

18
19 Si la Fecha de Iniciación es anterior al día quince (15) del mes al que corresponda, N es
20 igual al número de meses contados desde el mes en que ocurre la Fecha de Iniciación,
21 contado este mes como mes completo, hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación y
22 dos meses más, es decir hasta [Fecha Oficial de Puesta en Operación más dos meses]. En
23 este caso el Interventor deberá presentar su primer informe mensual de ejecución del
24 Contrato, entendiendo que el primer mes se cumple el último día calendario del mes en que
25 ocurre la Fecha de Iniciación y ese mes se le pagará como si fuera un mes completo.

26
27 Si la Fecha de Iniciación es el, o con posterioridad al, día quince (15) del mes al que
28 corresponda, N es igual al número de meses contados desde el mes siguiente al del mes
29 en que ocurre la Fecha de Iniciación, hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación y dos
30 meses más, es decir hasta [Fecha Oficial de Puesta en Operación más dos meses]. En este
31 caso el Interventor deberá presentar su primer informe mensual de ejecución del Contrato,
32 entendiendo que el primer mes se cumple el último día calendario del mes calendario
33 inmediatamente siguiente del mes en que ocurre la Fecha de Iniciación, y los días del mes
34 en que se inició la ejecución del Contrato y el mes siguiente se le pagará como si fuera el
35 primer mes.

36
37 **Parágrafo 1.-** En el evento que por causas imputables al Transmisor, el Contrato de
38 Interventoría termine anticipadamente sin que el Proyecto haya sido puesto en servicio, la
39 Sociedad Fiduciaria efectuará los pagos mensuales hasta el mes en que ocurrió la
40 terminación del Contrato más el cincuenta por ciento (50%) de la suma de los pagos por los
41 meses no laborados pero previstos, contados desde el mes de terminación del Contrato
42 hasta la Fecha Oficial de Puesta en Operación y dos meses más, a título de indemnización

1 de perjuicios por la terminación anticipada del Contrato. En este evento, no habrá lugar a
2 otro tipo de pago por ningún otro concepto.

3
4 **Parágrafo 2.-** Si la Fecha Real de Puesta en Operación ocurre antes que la Fecha Oficial
5 de Puesta en Operación el Interventor tendrá derecho a que se le pague la totalidad del
6 Valor del Contrato.

7
8 **Parágrafo 3.-** En el evento en que la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto
9 se postergue por cualquier circunstancia, diferente a las previstas en la Cláusula 23 del
10 presente Contrato, independientemente que sea o no imputable al Transmisor pero no
11 imputable al Interventor, la Sociedad Fiduciaria pagará al Interventor por cada mes
12 adicional, el valor mensual correspondiente de acuerdo con lo establecido en la presente
13 Cláusula hasta la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto y dos (2) meses más
14 para la presentación del Informe Final en los términos de la Cláusula 15. En el evento en
15 que esta postergación implique un cambio de año, el valor mensual que se deba pagar al
16 Interventor se incrementará en un porcentaje igual al del incremento del salario mínimo
17 legal decretado para dicho año. En caso que la ejecución del Proyecto se suspenda
18 totalmente por fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la Cláusula 23 del presente
19 Contrato, se suspenderá la ejecución del presente Contrato y el Interventor no tendrá
20 derecho a pagos durante el lapso que dure la suspensión total del Proyecto.

21
22 **Parágrafo 4.-** En el evento en que el Proyecto se suspenda por causas no imputables ni al
23 Transmisor ni al Interventor, el presente Contrato se suspenderá y la Sociedad Fiduciaria
24 no reconocerá pagos al Interventor durante el respectivo período y tampoco habrá lugar a
25 ninguna indemnización por este concepto. Finalizado el período de suspensión del Proyecto
26 se deberán reanudar los pagos mensuales al Interventor hasta la Fecha Real de Puesta en
27 Operación del Proyecto y dos (2) meses más para la presentación del Informe Final en los
28 términos de la Cláusula 15 del presente Contrato.

29
30 **Parágrafo 5.-** Los pagos estarán sujetos a los descuentos de Ley y no serán reajustados,
31 salvo en el caso previsto en el parágrafo 2 de la presente Cláusula.

32
33 **Parágrafo 6.-** Los pagos establecidos en esta Cláusula cubren todos los honorarios y
34 costos del Interventor para la total ejecución de sus labores, incluyendo aquellos a los que
35 se refiere la Cláusula 9 del presente Contrato, en consecuencia, no habrá pago adicional al
36 aquí estipulado y la única remuneración que el Interventor recibirá será la aquí indicada.

37
38 **Parágrafo 7.-** Los recursos que se requieran para cualquier adición del Valor del Contrato,
39 serán aportados por el Transmisor.

40
41 **CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO**

1 Los pagos a favor del Interventor a que hacen referencia las Cláusulas 6 y 7 del presente
2 Contrato, se efectuarán con arreglo al siguiente procedimiento:
3

4 Una vez obtenida la aprobación del Informe Mensual de Ejecución del Contrato
5 correspondiente al desembolso sobre el cual se tramita el pago o la certificación por parte
6 de la UPME de la presentación del Informe Final, en los términos de la Cláusula 15, el
7 Interventor elaborará y presentará ante la Sociedad Fiduciaria una factura por los servicios
8 de Interventoría, en formato y cantidad de copias previamente acordados con la Sociedad
9 Fiduciaria, la cual contendrá los requisitos de ley, anexando constancia de aprobación del
10 informe correspondiente al desembolso sobre el cual se está tramitando el pago, emitida
11 por la UPME.
12

13 A partir de la presentación de la factura, la Sociedad Fiduciaria contará con un plazo de
14 quince (15) días calendario para efectuar el desembolso de la suma correspondiente, o para
15 hacer las observaciones que considere pertinentes. Si durante la ejecución del Contrato, se
16 encuentre un error en una factura por servicios de Interventoría, por exceso o por defecto,
17 ese error se corregirá en la factura inmediatamente posterior a la fecha en que se advierta
18 dicho error.
19

20 Vencido este plazo, sin haber comunicado lo pertinente al Interventor, se entenderá
21 aprobada la factura por la Sociedad Fiduciaria, y se procederá al desembolso de la suma
22 correspondiente, sin perjuicio de lo anotado en el párrafo anterior para efectos de la
23 corrección de errores en las facturas por servicios de Interventoría.
24

25 **Parágrafo.-** El Interventor se obliga con la FIDUCIARIA a informarle dentro de los cinco (5)
26 días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato de Interventoría, el número
27 de la cuenta corriente o de ahorros, a la cual deberá girar los recursos para el pago al
28 Interventor.
29

30 **CLÁUSULA 9.- GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR**

31

32 Serán por cuenta exclusiva del Interventor, todos los costos –directos e indirectos- que
33 demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de administración,
34 sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que
35 emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno
36 de la Interventoría, transportes, equipos, estudios, asesorías, así como todos los gastos y
37 los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y locales, directos o indirectos– que se
38 causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. El Interventor, en el desarrollo de
39 los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, elementos de trabajo y
40 efectuará las pruebas requeridas cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y
41 verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto de la Interventoría sean realizados
42 en forma independiente, en óptimas condiciones y dentro los plazos estipulados.

1 **Parágrafo 1.-** Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional,
2 departamental o municipal que se cause por razón de la celebración o ejecución,
3 otorgamiento, legalización y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Interventor.
4 En las facturas que presente el Interventor a la Sociedad Fiduciaria, deberá desagregar el
5 valor del IVA de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo, en el momento
6 en que se efectúe cada pago.

7
8 **Parágrafo 2.-** La única remuneración que el Interventor recibirá será la aquí indicada. Los
9 pagos establecidos en la Cláusula 7 del presente Contrato cubren todos los honorarios y
10 costos del Interventor para la total ejecución de sus labores; en consecuencia, no habrá
11 pago adicional al aquí estipulado.

12 **CLÁUSULA 10.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

13
14
15 El alcance de los trabajos de la Interventoría objeto de esta contratación, comprende todas
16 las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato y en particular,
17 la certificación y/o aval y, supervisión independiente del cumplimiento por parte del
18 Adjudicatario de: (a) el Cronograma hasta la terminación del Contrato; (b) el plan de calidad
19 presentado por el Adjudicatario para la ejecución del Proyecto; (c) La gestión ambiental del
20 Proyecto; (d) La aplicación de las normas de carácter técnico, ambiental y de seguridad
21 social; (e) El cumplimiento de toda la regulación técnica vigente, en especial el Código de
22 Redes y el RETIE; (f) El cumplimiento de la reglamentación y las Leyes Aplicables, en
23 especial las resoluciones aplicables expedidas por el MME y la CREG y, (g) El cumplimiento
24 integral de las Especificaciones Técnicas del Proyecto.

25
26 El Interventor deberá realizar para la UPME todas las acciones necesarias, de acuerdo con
27 las mejores prácticas técnicas y administrativas, aplicables a proyectos de esta naturaleza,
28 para lo cual ejercerá las funciones señalados en los Términos de Referencia y el Contrato
29 de Interventoría y los que se desprendan de las normas pertinentes, o las que se deriven
30 de la naturaleza del objeto contratado.

31 **CLÁUSULA 11.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR.**

32
33
34 El Interventor se obliga particularmente, pero no sin limitarse exclusivamente, a ejecutar las
35 siguientes actividades:

- 36
37 1. Obtener y presentar para aprobación de la UPME las pólizas y garantías en los
38 plazos y con los objetos y montos establecidos en la Cláusula 5 del presente
39 Contrato, así como mantener sus amparos vigentes y prorrogarlos en los
40 términos allí señalados.
41

- 1 2. Mantener, durante el tiempo de ejecución del presente Contrato, la disponibilidad
2 de los recursos (humanos, técnicos y administrativos) necesarios y suficientes
3 para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato y
4 garantizar las exigencias establecidas en cuanto al grupo básico de
5 profesionales.
6
- 7 3. Solicitar al Transmisor mensualmente la programación de los trabajos, junto con
8 el estado de avance y los avances esperados para el mes siguiente.
9
- 10 4. Presentar informes mensuales a la UPME y al Transmisor, que contengan los
11 resultados y comentarios de la programación de ejecución del Proyecto,
12 señalando cualquier desviación y las causas.
13
- 14 5. Efectuar la revisión de las Especificaciones Técnicas del Proyecto que le
15 entregue el Transmisor y emitir informes sobre las modificaciones y la memoria
16 de las mismas.
17
- 18 6. Solicitar al Transmisor mensualmente la lista detallada de la documentación
19 emitida, con la firma correspondiente sobre cada uno de los documentos, tales
20 como planos y memorias de cálculo; con la identificación del responsable de la
21 calidad de cada documento.
22
- 23 7. Certificar que el Transmisor está cumpliendo con las Especificaciones Técnicas
24 del Proyecto, y poner en consideración de la UPME las observaciones a que
25 haya lugar.
26
- 27 8. Solicitar informes mensuales al Transmisor sobre los procesos de adquisición
28 de terrenos, servidumbres y licencias ambientales.
29
- 30 9. Solicitar al Transmisor el Estudio de Manejo ambiental del Proyecto, en sus
31 diferentes revisiones.
32
- 33 10. Emitir y poner en conocimiento de la UPME, las observaciones que considere
34 pertinentes a los estudios ambientales del Proyecto, en sus diferentes
35 revisiones, presentadas por el Transmisor.
36
- 37 11. Cumplir todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo, con relación al
38 personal de la Interventoría.
39
- 40 12. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Transmisor y
41 resolverlas a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su
42 formulación, de acuerdo con el nivel de complejidad de las mismas.

- 1
 - 2
 - 3
 - 4
 - 5
 - 6
 - 7
 - 8
 - 9
 - 10
 - 11
 - 12
 - 13
 - 14
 - 15
 - 16
 - 17
 - 18
 - 19
 - 20
 - 21
 - 22
 - 23
 - 24
 - 25
 - 26
 - 27
 - 28
 - 29
 - 30
 - 31
 - 32
 - 33
 - 34
 - 35
 - 36
 - 37
 - 38
 - 39
 - 40
 - 41
 - 42
13. Mantener disponible en archivos destinados para consulta, por parte de la UPME o sus delegados, todos los informes, las actas de las reuniones y, en general, todos los documentos relacionados con la ejecución del Contrato.
14. Presentar a la UPME los informes necesarios, con sus análisis y recomendaciones, en el evento en que se presente una solicitud de prórroga de la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto por parte del Transmisor, en los términos establecidos en la normatividad aplicable para ello.
15. Efectuar como mínimo una (1) visita trimestral a la ubicación del proyecto antes del inicio de construcción del Proyecto; dichas visitas deberán ser coordinadas y programadas en conjunto con la UPME y entregar un informe especial con registro fotográfico a la unidad.
16. Visitar con una periodicidad no mayor a treinta (30) días calendario, las locaciones de obra donde se estén adelantando las obras de construcción del Proyecto, así como todos los talleres y locaciones donde se estén realizando trabajos para la ejecución de las mismas. Estas visitas deben ser realizadas por los profesionales que se incluyeron en la Oferta Técnica, según la pertinencia de las actividades que se van a verificar. De estas visitas debe levantarse un acta que permita consignar las observaciones de los profesionales que realizaron la visita, adicionalmente en dichas actas debe identificarse al personal que atendió la visita.
17. Efectuar como mínimo una (1) visita mensual, de mínimo un (1) día de duración por Profesional, a lo largo del periodo de construcción y montaje y pruebas de las subestaciones, obteniendo un registro fotográfico relevante. Estas visitas deben ser realizadas por los profesionales que se incluyeron en la Oferta Técnica, según la pertinencia de las actividades que se van a verificar y debe ser avalada por el representante del inversionista que atendió en sitio. Adicionalmente, efectuar como mínimo tres (3) visitas a la ubicación del proyecto, antes del inicio de construcción en etapa de Estudio de Impacto Ambiental (EIA), las cuales deberán ser coordinadas y programadas en conjunto con la UPME y entregar un informe especial con registro fotográfico a la Unidad.
18. Efectuar las visitas referidas en el numeral anterior, con profesionales adicionales, si la Interventoría lo estima conveniente, para el cabal cumplimiento de las obligaciones, los cuales pueden estar relacionados con seguimiento a obras civiles durante la ejecución de las mismas; seguimiento al montaje de estructuras metálicas seguimiento al montaje de los equipos electromecánicos de control, protección y comunicaciones, o seguimiento a la puesta en servicio.

- 1
 - 2
 - 3
 - 4
 - 5
 - 6
 - 7
 - 8
 - 9
 - 10
 - 11
 - 12
 - 13
 - 14
 - 15
 - 16
 - 17
 - 18
 - 19
 - 20
 - 21
 - 22
 - 23
 - 24
 - 25
 - 26
 - 27
 - 28
 - 29
 - 30
 - 31
 - 32
 - 33
 - 34
 - 35
 - 36
 - 37
 - 38
 - 39
 - 40
 - 41
19. Emitir un informe mensual respectivo, sobre cada una de las visitas mensuales realizadas durante la ejecución de obras civiles, el montaje de las obras y el montaje de los equipos electromecánicos de control, protección y comunicaciones.
20. Revisar las normas, criterios, procedimientos y parámetros que suministre el Transmisor por solicitud del Interventor y conceptuar sobre el cumplimiento de todo lo que el particular establezca el Código de Redes, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE - y, en general, todas las normas que previamente hayan sido establecidas en los Documentos de Selección.
21. Revisar todos los protocolos de pruebas tipo, pruebas de rutina en fábrica y pruebas en campo, que debe entregar el Transmisor y emitir los comentarios respectivos para la UPME.
22. Solicitar al Transmisor un informe quincenal de obra física ejecutada de construcción y montaje, acompañado de una certificación expedida por el Transmisor, de que tales obras físicas de construcción y montaje se han desarrollado de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del Proyecto, y firmada por las personas responsables de Control de Calidad que hagan parte del grupo de trabajo del Transmisor.
23. Colaborar con las gestiones necesarias de coordinación e intercambio de información, mediante reuniones y comunicaciones con otras entidades u organizaciones que guarden relación con el Proyecto.
24. Solicitar al Transmisor un informe mensual sobre los asuntos superados y pendientes con otras entidades públicas y privadas asociadas con el Proyecto, y emitir los comentarios respectivos para conocimiento de la UPME.
25. Solicitar y comentar el Plan de Salud Ocupacional del personal del Transmisor.
26. Revisar y comentar el Manual Operativo de las subestaciones que debe preparar el Transmisor.
27. Verificar e informar a la UPME, que se cumplan todos los requisitos para iniciar la puesta en servicio del Proyecto.
28. Presenciar la puesta en servicio del Proyecto.

- 1 29. Preparar y entregar a la UPME y al Transmisor el Informe Final de Interventoría,
2 en donde se consigne toda la historia del Proyecto y la lista de la documentación
3 recopilada durante el mismo, especificando la fecha de la última revisión de cada
4 documento.
5
- 6 30. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Adjudicatario y
7 resolverlas oportunamente;
8
- 9 31. Informar a la UPME por escrito sobre el cumplimiento de las obligaciones del
10 Adjudicatario o de cualquier incumplimiento leve o grave, caso en el cual, la
11 UPME, informará a su vez al MME de la existencia del correspondiente
12 incumplimiento
13
- 14 32. Cumplir el Convenio de Confidencialidad, contenido en el Anexo No. 6 de los
15 Documentos de Selección del Inversionista.
16
- 17 33. Presentar mensualmente a la Sociedad Fiduciaria, los comprobantes que
18 acrediten el pago de aportes al sistema de general de salud y pensiones en la
19 forma y términos establecidos en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 727 de 28
20 2003 y el Decreto 510 de 2003.
21
- 22 34. Garantizar la continuidad de Personal idóneo para cada uno de los Profesionales
23 principales relacionados en la Oferta. Cuando se requiera realizar un cambio en
24 el personal presentado, este deberá ser aprobado por la UPME, para lo cual se
25 deberá asignar personas con calificación igual o superior a las pactadas
26 originalmente en los Términos de Referencia.
27
- 28 35. Garantizar la continuidad, del profesional encargado de realizar el seguimiento
29 al Sistema de Gestión de calidad durante todo el desarrollo del Proyecto.
30
- 31 36. El grupo básico de profesionales junto con el director de interventoría, deberá
32 asistir a las reuniones programadas con la UPME, el inversionista o con otras
33 entidades cuando esto sea necesario.
34
- 35 37. Entregar a la Sociedad Fiduciaria y a la UPME la copia de los contratos suscritos
36 con cada uno de los miembros del Grupo de Profesionales, por lo menos con un
37 mes de anticipación a que dicho profesional deba iniciar sus actividades en las
38 labores de la Interventoría y verificar que la dedicación de los profesionales se
39 encuentra en los límites requeridos en los Términos de Referencia.
40
- 41 38. En caso que se presenten situaciones que originen conflictos de intereses,
42 deberá reportarlo de inmediato a la UPME y al Inversionista y contará con un (1)

1 mes para implementar la solución correspondiente si efectivamente la (s)
2 situación (es) efectivamente materializan el conflicto de interés. En tal caso,
3 inicialmente podrá ceder el contrato y asumir los mayores costos que se puedan
4 derivar de tal situación.
5

7 **CLÁUSULA 12.- FACULTADES DEL INTERVENTOR.**

8
9 Son facultades del Interventor para la ejecución del presente Contrato de Interventoría las
10 siguientes:

- 11
12 a) Exigir al Adjudicatario por escrito, la información que considere necesaria,
13 relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones, la que deberá ser suministrada
14 por el Adjudicatario dentro de los diez (10) Días siguientes contados a partir de la
15 fecha de la solicitud;
16
17 b) Impartir instrucciones al Adjudicatario sobre asuntos de responsabilidad de éste,
18 las cuales deberán constar por escrito;
19
20 c) Solicitar a la UPME, la información que requiera para el cumplimiento de sus
21 obligaciones;
22
23 d) Tener libre acceso a las oficinas del Adjudicatario, a los documentos, a los sitios
24 donde se estén adelantando las obras de construcción del Proyecto, así como a
25 todos los talleres y lugares en que se estén realizando trabajos para la ejecución de
26 las mismas.
27

28 **CLÁUSULA 13.- REUNIONES.**

29
30 El Interventor como mínimo deberá coordinar y asistir a las siguientes reuniones:

- 31
32 a) Reuniones quincenales en fechas y sitios acordados con el Adjudicatario, de las
33 cuales se levantará la ayuda memoria respectiva y mensualmente un acta de
34 avance del Proyecto;
35
36 b) Reuniones mensuales con la UPME para revisar el estado de avance del Proyecto
37 y explicar los informes periódicos de que trata la Cláusula 15 del presente Contrato.
38 Las reuniones mensuales se realizarán en las oficinas de la UPME, en fecha
39 previamente acordada con la UPME, que en lo posible deberá ser entre el séptimo
40 y décimo día de cada mes y en todo caso con posterioridad a la remisión de la
41 versión preliminar del informe periódico de avance a que hace referencia la Cláusula
42 15 del presente Contrato;

1
2 c) Una reunión final en las oficinas de la UPME, a la entrega del Informe Final de
3 que trata la Cláusula 15 del presente Contrato, y
4

5 d) Reuniones especiales con la UPME, previo acuerdo de la fecha, cuando a juicio
6 del Interventor o de la UPME las circunstancias del Proyecto lo ameriten.
7

8 **Parágrafo.-** De común acuerdo el Interventor y la UPME decidirán a qué reuniones invitarán
9 al Adjudicatario.
10

11 **CLÁUSULA 14.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA**

12

13 Son obligaciones de la Sociedad Fiduciaria, todas las que se deriven del presente Contrato
14 y de los documentos que lo integran, o las que se desprendan de su naturaleza y en
15 particular las siguientes:
16

17 a) Efectuar los pagos al Interventor en los términos previstos en las Cláusulas 7 y 8
18 del presente Contrato.
19

20 b) Cumplir con el procedimiento para el pago de las facturas por servicios de
21 Interventoría previsto en la Cláusula 8 del presente Contrato.
22

23 c) Verificar mensualmente que el Interventor cumpla con el pago de los aportes al
24 sistema general de salud y pensiones en la forma y términos establecidos en el
25 Decreto 1703 de 2002 con sus modificaciones; la Ley 727 de 2003 y el 15 Decreto
26 510 de 2003.
27

28 **Parágrafo.-** Aunque la Sociedad Fiduciaria es Parte de este Contrato, se entiende que será
29 la UPME la encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones del Interventor, por
30 lo tanto, la Sociedad Fiduciaria se limitará a realizar los pagos, previa aprobación de los
31 informes por parte de la UPME. El encargo que se le hace a la Sociedad Fiduciaria es en
32 interés de la UPME, lo cual ha sido consignado en el Contrato de Fiducia respectivo,
33 aspecto éste que no puede ser modificado por el Adjudicatario, por lo cual se entiende que
34 se trata de un encargo irrevocable.
35

36 **CLÁUSULA 15.- INFORMES DEL INTERVENTOR**

37

38 El Interventor deberá entregar a la UPME informes mensuales, más un informe final y,
39 eventualmente, informes especiales con las características y en las oportunidades que se
40 indican a continuación.
41

42 **15.1 Informe Mensual de Ejecución del Contrato.**

1
2 El Interventor, durante el tiempo de ejecución del Proyecto por parte del Transmisor, deberá
3 suministrar a la UPME informes mensuales de avance, distribuidos uniformemente desde
4 la iniciación hasta la finalización del Contrato, acerca de los trabajos ejecutados por el
5 Transmisor durante cada mes. La versión preliminar de dicho informe deberá ser enviada
6 por correo electrónico a la UPME, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. La
7 versión definitiva del informe deberá ser entregada por escrito a la UPME, el día previsto
8 para la reunión de que trata la Cláusula 13 del presente Contrato. Cada informe mensual
9 de avance deberá contener por lo menos la siguiente información:

10 a) Breve descripción del Proyecto.

11
12 b) Resumen y diagnóstico del avance del Proyecto, con porcentajes totales y
13 relación de actividades críticas. Si hay atraso, el Interventor deberá indicar
14 explícitamente el porcentaje y la causa del mismo.

15
16 c) Descripción breve de las actividades realizadas por el Interventor en cuanto al
17 seguimiento al Cronograma, revisiones al cumplimiento de los Documentos de
18 Selección, especialmente del Código de Redes y las especificaciones técnicas,
19 actividades terminadas y por iniciar, conclusiones y recomendaciones.

20
21 d) Un informe sobre los problemas detectados en la ejecución del Proyecto y la
22 forma en que fueron subsanados, o se planea corregirlos.

23
24 e) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Transmisor y/o la valoración
25 sobre las consecuencias que puede acarrear dicho incumplimiento y las
26 recomendaciones sobre el procedimiento a seguir como consecuencia de este
27 incumplimiento.

28
29 f) Un informe pormenorizado de gestión respecto a la aplicación del Plan de Calidad.

30 g) En Anexo técnico sobre el Proyecto se deberán presentar:

31
32 (i) El Cronograma con identificación de la duración programada para cada
33 actividad, la holgura total y libre, así como las fechas de inicio y finalización
34 programadas.

35
36 (ii) La curva S actualizada.

37
38 (iii) Un cuadro de control de las principales actividades del Proyecto.

39
40 (iv) Manejo de temas ambientales.

1
2 (v) El avance del programa de salud ocupacional.
3

4 (vi) Informes sobre las auditorías de calidad y detalles de las visitas de
5 campo.
6

7 (vii) El registro de la correspondencia entre el Interventor y el Transmisor.
8

9 (viii) El estado de revisión de los documentos de diseño, memorias de
10 cálculo, planos, protocolos de pruebas, planos de acuerdo con lo construido
11 y de los demás que a juicio del Interventor o la UPME puedan ser requeridos
12 ocasional o permanentemente.
13

14 h) En anexo administrativo sobre el Contrato de Interventoría se deberán presentar:
15

16 (i) Relación de los recursos humanos disponibles para la Interventoría
17 durante el mes con indicación de las horas hombres dedicadas a la misma.
18

19 (ii) Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema general de
20 salud y pensiones del personal utilizado durante el mes.
21

22 (iii) En el caso en que el Interventor considere que existen discrepancias o
23 incumplimientos por parte del Transmisor de las obligaciones que le son
24 exigibles, el Interventor presentará una recomendación motivada dirigida a
25 la UPME, sobre el procedimiento a seguir como consecuencia de dicho
26 evento.
27

28 (iv) Relación de visitas al Proyecto definidas en el presente Contrato por cada
29 uno de los Profesionales principales relacionados en la Oferta.
30

31 **15.2 Revisión, corrección y aprobación de los informes.**

32 La UPME revisará, comentará o aprobará los informes o correcciones a los mismos
33 presentados por el Interventor, dentro de los diez (10) Días siguientes a su presentación o
34 a la solución de los comentarios. El Interventor dispondrá de cinco (5) Días para atender
35 los comentarios iniciales o sucesivos de un informe. Si los comentarios o la aprobación no
36 son efectuados por parte de la UPME dentro de los plazos previstos en el presente numeral
37 o restan comentarios por solucionar, la UPME estará obligada a emitir en la siguiente
38 reunión, una aprobación parcial del informe respectivo, solamente para efectos del trámite
39 del pago ante la Sociedad Fiduciaria, del que trata la Cláusula 8. Si el Interventor incumple
40 con los plazos de entrega o respuesta a los comentarios, la UPME podrá posponer las
41 aprobaciones del siguiente informe en tiempos iguales a las demoras acumuladas para el
42 informe anterior. Además, la UPME podrá abstenerse de aprobar un informe cuando

1 subsistan comentarios de informes previos distintos del inmediatamente anterior, que hayan
2 sido informados al Interventor con seis o más Días de anticipación a la fecha de entrega del
3 informe.
4

5 En todo caso, la UPME podrá requerir en cualquier momento al Interventor la corrección de
6 la información contenida en cualquiera de los informes anteriores.
7

8 **15.3 Informe Final.**

9
10 El Interventor presentará un Informe Final, en forma escrita y en medio magnético, en el
11 cual se hará relación de todo lo concerniente a:
12

13 a) La descripción general del Proyecto.
14

15 b) La comparación del Cronograma con lo realmente ejecutado.
16

17 c) El análisis detallado del cumplimiento de los Documentos de Selección por parte
18 del Transmisor, especialmente del Código de Redes y las especificaciones técnicas.
19

20 d) El análisis detallado sobre el seguimiento y cumplimiento del Plan de Calidad por
21 parte del Transmisor, hasta el momento de la elaboración del informe final.
22

23 e) Los planos del Proyecto “como construido” junto con la recopilación de las
24 memorias de cálculo.
25

26 f) Una descripción del seguimiento del manejo de temas ambientales.
27

28 g) Un informe detallado de la totalidad de las pruebas y revisiones realizadas para
29 la puesta en operación del Proyecto, incluyendo la edición final de los protocolos de
30 prueba debidamente aprobados por el Interventor.
31

32 h) En el caso en que el Interventor considere que con arreglo a los literales
33 precedentes existe un incumplimiento por parte del Transmisor de las obligaciones
34 que le son exigibles, el Interventor presentará una recomendación motivada dirigida
35 a la UPME, sobre el procedimiento a seguir como consecuencia de dicho
36 incumplimiento.
37

38 i) Conclusiones y recomendaciones para proyectos futuros.
39

40 j) El análisis de todos los aspectos adicionales que la UPME considere pertinente
41 por cualquier razón solicitarle, con arreglo a los contenidos y propósitos del presente

1 Contrato. Para tal efecto, la UPME hará las solicitudes respectivas por escrito, con
2 por lo menos diez (10) Días de anticipación a la presentación del informe final.
3

4 **15.4 Procedimiento y plazos para la presentación del informe final por terminación** 5 **del Proyecto.**

6
7 El Interventor dispondrá de dos (2) meses, contados a partir de la Fecha Real de Puesta en
8 Operación, para entregar a la UPME el Informe Final, bajo el supuesto de que el Transmisor
9 le entregará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la Fecha Real de Puesta
10 en Operación la documentación “de acuerdo con lo construido” del Proyecto. El Interventor
11 será responsable de acordar, en la primera reunión quincenal, con el Transmisor un
12 programa de entregas de la documentación “de acuerdo con lo construido” y efectuar el
13 seguimiento del mismo.
14

15 Si transcurrido dicho plazo de entrega del Informe Final éste no ha sido entregado a la
16 UPME por causas imputables al Transmisor, el costo mensual por el tiempo adicional hasta
17 la entrega del Informe Final se pagará por cuenta de la Sociedad Fiduciaria para lo cual el
18 Transmisor deberá efectuar los correspondientes depósitos en la Sociedad Fiduciaria.
19

20 En caso de incumplimiento de tal programa que implique mayor tiempo para las revisiones
21 del Interventor, siempre y cuando dicho incumplimiento sea imputable al Transmisor, el
22 Interventor deberá informar a la UPME y coordinar una reunión con ésta y el Transmisor,
23 para definir el mayor tiempo destinado a las revisiones y la nueva fecha para la entrega del
24 Informe Final. No obstante, la nueva fecha de entrega de la información por parte del
25 Transmisor al Interventor deberá ser tal que le permita al Interventor hacer entrega de su
26 Informe Final a la UPME al menos quince (15) días calendario antes del vencimiento de la
27 Garantía de Cumplimiento constituida por el Transmisor a fin de verificar el cumplimiento
28 de las obligaciones según corresponda frente a la Resolución CREG 093 de 2007.
29

30 **15.5 Procedimiento y plazos para la presentación del informe final por abandono del** 31 **Proyecto por parte del Transmisor.**

32
33 En el caso en que la UPME, con base en los informes del Interventor, establezca que el
34 Transmisor de manera definitiva no pondrá en operación el Proyecto, la UPME notificará al
35 Interventor de tal circunstancia. En tal caso, el Interventor enviará a la UPME el Informe
36 Final que incluirá además de lo establecido en el Numeral 3 de esta Cláusula, un informe
37 sobre las circunstancias de suspensión definitiva de los trabajos por parte del Transmisor y
38 circunstancias posteriores que sean relevantes. Este informe deberá ser presentado en
39 versión preliminar por correo electrónico, con cinco (5) Días de anticipación a la entrega
40 definitiva, la cual deberá efectuarse dentro del mes posterior a la fecha de la notificación de
41 la UPME, en la reunión final de que trata la Cláusula 13 del presente Contrato.
42

1 **15.6 Revisión, corrección y aprobación del Informe Final**

2
3 Con base en la revisión que realice la UPME al Informe Final, comentará o aprobará el
4 Informe Final presentado por el Interventor dentro de los veinte (20) Días siguientes a su
5 presentación. En caso de que la UPME considere que el informe presentado por el
6 Interventor presenta deficiencias de cualquier tipo con arreglo a lo dispuesto en este
7 Contrato, lo requerirá para que aclare, adicione, modifique, o en general, corrija uno o varios
8 aspectos de su informe, efectuado lo cual la UPME dispondrá de períodos de diez (10) Días
9 para aprobación o nuevos comentarios.

10
11 Si los comentarios o la aprobación no son efectuados por parte de la UPME dentro de los
12 plazos previstos en el presente numeral, o si después de dos meses de la presentación del
13 informe subsisten comentarios, el Interventor acordará con la UPME una reunión para
14 determinar las soluciones y plazo, el cual no deberá ser superior a quince (15) Días, para
15 éstas, al término del cual la UPME, dentro de los cinco (5) Días siguientes impartirá la
16 aprobación, sin perjuicio de las observaciones que considere pertinente dejar por escrito.
17 La UPME deberá estar disponible para adelantar esta reunión, dentro de los cinco (5) Días
18 siguientes a la solicitud escrita del Interventor.

19
20 El Interventor podrá tramitar ante la Sociedad Fiduciaria el último pago mensual una vez
21 expedida la certificación por parte de la UPME de la entrega del Informe Final, en los
22 términos de la presente Cláusula, no obstante el Interventor se obliga ante la UPME a
23 realizar las correcciones y/o modificaciones que surjan del proceso de revisión del Informe
24 Final, en los plazos arriba señalados.

25
26 **15.7 Informes Especiales.**

27
28 En caso de presentarse situaciones que a juicio del Interventor o de la UPME se consideren
29 especiales, como por ejemplo atrasos, situaciones de orden público, suspensiones
30 temporales de los trabajos por parte del Transmisor, o eventos que pongan en riesgo la
31 continuación del Proyecto, el Interventor presentará un informe con la descripción de los
32 hechos, sus análisis y recomendaciones al respecto.

33
34 En el evento que el Transmisor presente una solicitud de prórroga para la Fecha Oficial de
35 Puesta en Operación del Proyecto, en los términos de la Resolución MME 18 0924 de 2003
36 y CREG 022 de 2001 con todas sus modificaciones, motivada por la ocurrencia de atrasos
37 por fuerza mayor, caso fortuito, alteración del orden público, acreditada con pruebas
38 provenientes de la autoridad nacional competentes, o por demoras en la expedición de la
39 licencia ambiental originadas en hechos fuera del contrato del Transmisor y de su debida
40 diligencia, los cuales deberán ser sustentados y comprobados debidamente, el Interventor
41 deberá presentar un informe con los antecedentes, hechos pertinentes, sus análisis y
42 recomendaciones. Para tal efecto, el Interventor deberá enviar un informe preliminar por

1 correo electrónico, dentro de los cinco (5) Días siguientes al día en que tuvo conocimiento
2 del hecho.
3

4 La UPME informará al Interventor dentro de los dos (2) Días siguientes a la entrega del
5 informe preliminar, el plazo para entrega y el contenido que debe tener el informe definitivo;
6 en caso contrario, el Interventor contará con un plazo de cinco (5) Días contados a partir
7 del día en que envió por correo electrónico el informe preliminar, para entregar a la UPME
8 el informe definitivo, y el contenido del mismo consistirá en el desarrollo de los temas
9 planteados en el informe preliminar.

10 **CLÁUSULA 16.- INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO**

11 El Interventor declara que conoce, y que ha revisado cuidadosamente todos los aspectos,
12 detalles e informaciones relacionadas con la celebración y ejecución del presente Contrato.
13 Particularmente, declara que conoce el contenido de los documentos anexos del Contrato
14 que se definen en la Cláusula 35 del presente Contrato.
15

16 De la misma manera, el Interventor declara que conoce y ha revisado cuidadosamente las
17 características del Proyecto y del objeto de los Términos de Referencia, y que ha
18 investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los
19 factores determinantes de los costos de ejecución de las labores, los cuales se han incluido
20 en los precios de su Oferta.
21

22 Así mismo, el Interventor no podrá reclamar o eximirse de responsabilidad alguna ante el
23 Adjudicatario, la UPME y/o la Sociedad Fiduciaria por la omisión en el análisis que debió
24 efectuar, o la debida diligencia con la cual debió contar, de conformidad con lo previsto en
25 esta Cláusula.
26

27 **CLÁUSULA 17.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

28 En caso de incumplimiento por parte del Interventor de cualquiera de las obligaciones
29 previstas en el presente Contrato, éste autoriza para que en caso de incumplimiento del
30 Contrato, o de mora, o de incumplimiento parcial de cualquier obligación por él contraída
31 que la UPME descuenta, a título de multa, del saldo a su favor, el equivalente al 0.6% del
32 valor estimado del Contrato, por cada día calendario que transcurra y subsista en el
33 cumplimiento defectuoso, o en la mora, hasta por un máximo que no exceda el 20% del
34 Valor del Contrato. Las multas que se apliquen por incumplimiento en el plazo de entrega
35 de los trabajos serán concurrentes.
36

37 De otra parte, el incumplimiento por parte del Interventor de sus obligaciones en forma total
38 o parcial, dará origen a que la UPME le cobre como cláusula penal pecuniaria un monto
39 equivalente al 10% del Valor del Contrato sin perjuicio de exigir el cumplimiento de este, de
40
41
42

1 la garantía de cumplimiento y/o de la indemnización de perjuicios. El cobro de la cláusula
2 penal pecuniaria se efectuará en uno cualquiera de los siguientes eventos: (i) cuando las
3 multas de apremio a que alude el inciso anterior de la presente cláusula igualen el 20% del
4 valor del presente Contrato, o (ii) cuando la UPME, en razón del incumplimiento total o
5 parcial del Interventor, opte por cobrar la cláusula penal pecuniaria en vez de las respectivas
6 multas de apremio.

7
8 Por la aplicación de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el
9 Interventor acepta que no se extingan las obligaciones por él contraídas en razón del
10 Contrato, ni se exime de cualquier indemnización de perjuicios causados.

11
12 Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán deducidas por la UPME de cualquier pago
13 que se le adeude al Interventor, o de la garantía que al respecto se haya constituido. Si esto
14 último no fuere posible, se acudirá a la vía ejecutiva.

15 16 **CLÁUSULA 18.- INTERESES MORATORIOS**

17
18 Para todos los casos de mora en las obligaciones de pago entre la Sociedad Fiduciaria y el
19 Interventor, se aplicará la tasa del interés bancario corriente certificado por la
20 Superintendencia Financiera de Colombia, más la mitad de dicha tasa, pero en ningún caso
21 una tasa mayor que la máxima permitida por la ley colombiana. Para este efecto, se utilizará
22 la tasa certificada vigente para el día siguiente al día del vencimiento del plazo para el pago
23 originalmente pactado.

24 25 **CLÁUSULA 19.- TERMINACIÓN**

26
27 El presente Contrato terminará en la Fecha Efectiva de Terminación de conformidad con lo
28 previsto en la Cláusula 4 del presente Contrato, esto es, al momento de la aprobación por
29 parte de la UPME del Informe Final presentado por el Interventor en los términos del
30 numeral 15.6 de la Cláusula 15. No obstante, el Contrato se terminará anticipadamente en
31 uno cualquiera de los siguientes eventos:

32
33 a) Cuando medie autorización escrita de la UPME, en el caso de que ésta entidad,
34 establezca que el Adjudicatario, de manera definitiva, no pondrá en operación el
35 Proyecto.

36
37 b) Cuando la Fecha Real de Puesta en Operación del Proyecto ocurra con
38 antelación a la Fecha Oficial de Puesta en Operación.

39
40 También podrá darse por terminado cuando existan eventos de incumplimiento de las
41 obligaciones, entre ellas que se materialicen situaciones de conflicto de intereses y el
42 Interventor no tome acciones para corregir tales situaciones.

1
2 **CLÁUSULA 20.- LÍMITES DE LA INTERVENTORÍA**

3
4 El Interventor no tiene facultades para exonerar al Adjudicatario de ninguna de sus
5 obligaciones, así como tampoco podrá ordenar trabajos que impliquen variación en el plazo
6 o en los Términos de Referencia.

7
8 **CLÁUSULA 21.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

9
10 El Interventor no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato (ni en todo, ni en parte)
11 sin autorización expresa, previa y escrita de la UPME. El empleo de tales subcontratistas
12 no relevará en ningún caso al Interventor de las responsabilidades y obligaciones que
13 asume por medio del presente Contrato. Ni el Adjudicatario, ni la UPME, ni la Sociedad
14 Fiduciaria, adquirirán relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los
15 trabajos que éstos ejecuten será de cargo del Interventor.

16
17 **Parágrafo.-** La UPME podrá exigir al Interventor, previo requerimiento, la terminación del
18 subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de
19 sus obligaciones.

20
21 **CLÁUSULA 22.- RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR**

22
23 Además de las sanciones penales a que hubiera lugar, el Interventor será civilmente
24 responsable de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las funciones y
25 obligaciones previstas en este Contrato.

26
27 **CLÁUSULA 23.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

28
29 Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución
30 de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida comprobación, se
31 concluya por acuerdo de las Partes, o declaratoria judicial, o por certificación emitida por
32 autoridad competente, que la demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos
33 como fuerza mayor o caso fortuito. La demora en el cumplimiento de cualquier
34 subcontratista, no se considerará en sí un evento de fuerza mayor o caso fortuito, a menos
35 que la existencia de dicha circunstancia sea el resultado de un evento de fuerza mayor o
36 caso fortuito.

37
38 En todos los eventos de suspensión del Contrato, se seguirá el procedimiento establecido
39 para tal fin en la cláusula 27 del presente Contrato.

40
41 **23.1 Prórroga por fuerza mayor o caso fortuito**

1 Mientras subsistan las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidas en la ley, y
2 éstas impidan la ejecución del objeto contratado, el término del Contrato será extendido en
3 el plazo que la Autoridad competente autorice para la fecha de entrada de operación del
4 Proyecto y dos (2) meses adicionales.
5

6 Si los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito no limitan la ejecución parcial
7 del Contrato, sino sólo la de alguna o algunas de las obligaciones emanadas del mismo, las
8 Partes continuarán el desarrollo del Contrato y el cumplimiento de sus respectivas
9 obligaciones. Sin embargo en éstas circunstancias, el término del mismo será extendido en
10 el plazo que la Autoridad competente autorice para la fecha de entrada de operación del
11 Proyecto y dos (2) meses adicionales.
12

13 En caso de suspensión del Contrato o ampliación del término del mismo por los eventos
14 previstos en esta Cláusula, el Interventor deberá tomar las medidas conducentes, a su
15 costo, para que la vigencia de las garantías previstas en la Cláusula 5 de este Contrato
16 sean extendidas de conformidad con el período de suspensión.
17

18 **23.2 Compensaciones por fuerza mayor o caso fortuito**

19 Cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución
20 del objeto contratado, las Partes no estarán obligadas a pagar compensaciones o
21 indemnizaciones a cargo y/o a favor de cualquiera de ellas.
22

23 En los casos mencionados en el numeral 23.1 de la presente cláusula, el Interventor debe
24 ser remunerado mientras se continúe con el desarrollo del Contrato y el cumplimiento de
25 sus respectivas obligaciones.
26

27 **CLÁUSULA 24.- RESTRICCIONES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO**

28 Con la suscripción del presente Contrato, el Interventor declara bajo la gravedad del
29 juramento que él mismo (o sus integrantes en los casos de personas jurídicas o consorcios)
30 no tiene relación societaria con el Adjudicatario o alguno de sus miembros.
31

32 Para efectos del párrafo anterior, se entiende que existen relaciones de tipo societario entre
33 el Adjudicatario y el Interventor, cuando el Adjudicatario o uno de sus miembros (en caso
34 de tratarse de un consorcio) sea la sociedad matriz o controlante del Interventor o uno de
35 sus miembros, o viceversa, o cuando el Interventor o uno de sus miembros tenga
36 participación en sociedades de personas en las cuales también participa el Adjudicatario o
37 uno de sus miembros.
38

39 **CLÁUSULA 25.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

1 El Interventor ejecutará el presente Contrato en forma independiente, utilizando sus propios
2 medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo
3 laboral alguno entre el Adjudicatario, la UPME, o la Sociedad Fiduciaria, por una parte, y el
4 Interventor y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del mismo, por la otra.
5

6 Será obligación del Interventor cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios
7 y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee
8 para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y con los términos
9 contractuales que tenga a bien convenir el Interventor con sus empleados, agentes o
10 subcontratistas.
11

12 Por las razones anteriormente expuestas, el Adjudicatario, la Sociedad Fiduciaria y la
13 UPME se eximen de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá
14 el Interventor, el cual expresamente exime a las personas mencionadas del pago de dichas
15 obligaciones.
16

17 **Parágrafo.-** Lo pactado en esta Cláusula se hará constar expresamente en los contratos
18 que celebre el Interventor, con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.
19

20 **CLÁUSULA 26.- PATENTES**

21

22 Ni el Adjudicatario, ni la Sociedad Fiduciaria, ni la UPME tendrán responsabilidad alguna
23 por el uso que el Interventor haga para el cumplimiento de este Contrato de cualquier
24 invento, accesorio, artículo material o procedimiento, patentados o no, y el Interventor
25 asumirá todos los gastos necesarios para librar a las personas señaladas de cualquier juicio
26 o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos.
27

28 **CLÁUSULA 27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

29

30 Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que
31 conlleven a la suspensión total de la ejecución del Proyecto, se podrá suspender
32 temporalmente la ejecución del presente Contrato, lo cual se reconocerá mediante la
33 suscripción de un acta donde conste tal evento. Dentro del término de suspensión, las
34 Partes quedarán liberadas temporalmente del cumplimiento de sus obligaciones y no se
35 generará responsabilidad alguna derivada de tal hecho.
36

37 Para proceder a la suspensión del Contrato, en todos los casos la Sociedad Fiduciaria
38 deberá solicitar por escrito autorización a la UPME. La UPME informará su decisión a la
39 Sociedad Fiduciaria dentro del término de quince (15) Días siguientes a la fecha de
40 radicación de la solicitud; si transcurrido dicho término la UPME no se ha pronunciado, se
41 entenderá que negó su autorización.
42

1 Una vez suspendidas las causas que dieron origen a la suspensión, la Sociedad Fiduciaria
2 de oficio o a petición del Interventor, solicitará a la UPME por escrito autorización para
3 reanudar la ejecución del Contrato. La UPME informará su decisión a la Sociedad Fiduciaria
4 dentro del término de quince (15) Días siguientes a la fecha de radicación de la solicitud; si
5 transcurrido dicho término la UPME no se ha pronunciado, se entenderá que negó su
6 autorización.

7 8 **CLÁUSULA 28.- IDIOMA DEL CONTRATO**

9
10 Para todos los efectos el idioma oficial del presente Contrato es el castellano. En caso de
11 existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualquiera de las
12 Cláusulas, prevalecerá el documento en idioma castellano.

13 14 **CLÁUSULA 29.- CLÁUSULA COMPROMISORIA**

15
16 Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que surja entre ellas en relación
17 con este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a las que se deriven de su celebración,
18 cumplimiento o terminación y liquidación, que no pueda ser resuelta amigablemente entre
19 ellas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la solicitud cursada
20 por escrito por una de las Partes a la otra, se someterá a la decisión de un tribunal de
21 arbitramento designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio
22 de Bogotá, de la lista de árbitros registrados en dicho centro.

23
24 El tribunal se regirá por el Decreto 2279 de 1989, la Ley 23 de 1991, el Decreto 2651 de
25 1991, la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 y todas las disposiciones y
26 reglamentaciones que los complementen, modifiquen o sustituyan, y se ceñirá a las
27 siguientes reglas: a) estará integrado por tres (3) árbitros; b) la organización interna del
28 tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, estarán sujetos a las reglas
29 estipuladas para ese propósito por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de
30 Comercio de Bogotá; c) el tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la
31 Cámara de Comercio de Bogotá; y d) el tribunal fallará en derecho.

32 33 **CLÁUSULA 30.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**

34
35 Este Contrato de Interventoría se rige por la ley Colombiana.

36 37 **CLÁUSULA 31.- TOTAL ENTENDIMIENTO**

38
39 Se entiende que las Partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las
40 Cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual
41 vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a
42 aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada Cláusula

1 son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se
2 da por comprendido a cabalidad este Contrato.

3 4 **CLÁUSULA 32.- RÉGIMEN TRIBUTARIO**

5
6 La ejecución del presente Contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las
7 normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Se entiende que todos los
8 impuestos, tasas y contribuciones asociados a la actividad del Interventor vigentes durante
9 la ejecución del Contrato están incluidos en los cálculos de su Oferta.

10 11 **CLÁUSULA 33.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

12
13 Todos los originales de los trabajos, planos, proyectos y estudios, información básica y
14 demás trabajos que ejecute el Interventor en relación con este Contrato, serán propiedad
15 de la UPME, una vez finalizado el mismo, sin costo alguno para ésta.

16 17 **CLÁUSULA 34.- INDEMNIDAD DEL ADJUDICATARIO, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA Y 18 LA UPME.**

19
20 El Interventor mantendrá indemne al Adjudicatario, a la Sociedad Fiduciaria y a la UPME,
21 así como a sus empleados, agentes y representantes por razón de cualquier reclamación,
22 demanda, acción legal o costos que surjan o se les causen, como resultado del uso por
23 parte del Interventor para la ejecución de este Contrato, de patentes, diseños y derechos
24 de autor que sean propiedad de terceros.

25
26 El Interventor también mantendrá indemne al Adjudicatario, a la Sociedad Fiduciaria y a la
27 UPME, así como a sus empleados, agentes y representantes por razón de cualquier
28 reclamación, demanda, acción legal o costos que surjan o se les causen, como resultado
29 de daños a terceros, al personal del Adjudicatario, de la Sociedad Fiduciaria, de la UPME,
30 o a su propio personal por razones imputables al Interventor. Se consideran como
31 imputables al Interventor todas las acciones u omisiones del personal a su servicio.

32
33 En caso de que se entable una reclamación, demanda o acción legal contra el Adjudicatario,
34 la Sociedad Fiduciaria o la UPME por asuntos cobijados por la indemnidad a que se obliga
35 el Interventor, éste será comunicado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte
36 oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Adjudicatario, a
37 la Sociedad Fiduciaria y a la UPME y para llegar a un arreglo del conflicto.

38 39 **CLÁUSULA 35.- DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO**

40
41 Los siguientes documentos formarán parte del Contrato:
42

- 1 a) El Reglamento en su forma de Anexo No. 3 (Términos de Referencia) a los
2 Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública UPME 08 -
3 2017.
4
5 b) La Oferta del Interventor.
6
7 c) El Contrato de Fiducia celebrado entre el Adjudicatario y la Sociedad Fiduciaria.
8
9 d) Los Documentos de Selección del Inversionista.
10
11 e) La Propuesta del Adjudicatario con base en la cual fue expedida por la CREG la
12 Resolución [XX] del [XX], que le oficializó el ingreso anual esperado.
13
14 f) La Resolución [XX] de [XX] expedida por la CREG oficializando el ingreso anual
15 esperado del Adjudicatario.
16
17 g) El Cronograma.
18
19 h) El Plan de Calidad.
20
21 i) El Organigrama para la ejecución del Contrato.
22
23 j) Las garantías que se exigen en este Contrato debidamente aceptadas por la
24 UPME.
25
26 k) El Acuerdo de Confidencialidad.

27
28 **Parágrafo.-** Todos los documentos de este Contrato obligan jurídicamente y son parte
29 esencial e integral del mismo. Sin embargo, las condiciones expresadas en el presente
30 Contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del
31 mismo.
32

33 **CLÁUSULA 36.- DOMICILIO DEL CONTRATO**

34
35 Para los efectos a que haya lugar durante el desarrollo del presente Contrato, las Partes
36 acuerdan establecer como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.
37

38 **CLÁUSULA 37.- NOTIFICACIONES**

39
40 Salvo disposición en contrario en este Contrato, todas las notificaciones y comunicaciones
41 que una Parte haya de hacer a la otra de acuerdo con el presente Contrato, se harán por
42 escrito y se entenderán recibidas si se entregan personalmente con constancia de recibo,

1 o si son enviadas por correo registrado o certificado, o se remiten por telefax, o correo
 2 electrónico dirigidos de la siguiente manera:
 3

A la UPME	Al Interventor	A la Sociedad Fiduciaria
Telefax		
Correo electrónico		
Dirección de Correo		
Ciudad		
País		

4
 5 Todas las notificaciones o comunicaciones enviadas por fax o correo electrónico deberán
 6 ser confirmadas enviando copias de las mismas por conducto de servicios de mensajería o
 7 por correo registrado o certificado. Todas las comunicaciones y notificaciones se
 8 entenderán recibidas el Día siguiente a la fecha de su entrega por mensajero o correo
 9 certificado, o de su remisión por telefax, o correo electrónico.

10
 11 Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo
 12 dispuesto en la Ley 527 de 1999, especialmente en su capítulo II, requiriéndose para tales
 13 efectos que los mensajes se envíen firmados de manera original.

14
 15 Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito con una anticipación no
 16 inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva
 17 dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se
 18 hacen a la dirección inicialmente señalada.

19
 20 En constancia de todo lo anterior se firma el presente Contrato de Interventoría en dos (2)
 21 ejemplares originales del mismo tenor, en Bogotá, D.C., Colombia, a los [__] (__) días del
 22 mes de [__] de [__].
 23

Por la Sociedad Fiduciaria.	Por el Interventor.
C.C. No. [_____*].	C.C. No. [_____*].

24
 25